



DENOMINACIÓN

**ACUERDO DE 25 JUN 2009, DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL PARA LA
APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ALPEDRETE.**

El artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe fue elaborado, con fecha 21 de mayo de 2009, por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En la redacción del Informe se ha tenido en consideración la documentación presentada por el Ayuntamiento, y se han tenido en cuenta los informes sectoriales elaborados por:

El Canal de Isabel II el 18 de mayo de 2006, la Dirección General de Evaluación Ambiental el 1 de agosto de 2008, la Red Eléctrica Española (REE) el 23 de diciembre de 2008, la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid el 6 de febrero de 2009, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el 19 de febrero de 2009, la Dirección de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid el 25 de febrero de 2009, el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid el 12 de marzo de 2009 y la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid el 24 de abril de 2009.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando en su informe de 21 de mayo de 2009, que no se observan circunstancias que impidan continuar con la tramitación del Plan General, siempre que éste se ajuste a las determinaciones que establecen tanto los informes recibidos y que constan en el Informe de Impacto Territorial, como todos aquellos que se reciban a lo largo de su tramitación, entendiendo que el Avance del Plan General de Alpedrete cuenta con el grado de definición suficiente, según lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se podrá proceder a la aprobación del Avance y a la aprobación inicial, una vez se incorporen las determinaciones que recogen los distintos informes sectoriales y las que establece el propio Informe de Impacto Territorial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del informe de la citada Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 21 de mayo de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día **25 JUN 2009**

ACUERDA

PRIMERO: Emitir el informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance del Plan General de Alpedrete, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Dar traslado al Ayuntamiento de Alpedrete del presente Acuerdo y del Informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4 "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, poniendo de manifiesto al citado Ayuntamiento la obligatoriedad del cumplimiento de los siguientes condicionamientos territoriales generales:

- 1º. El número máximo de viviendas del nuevo Plan General será de 1.114.
- 2º. La tipología de las viviendas será preferentemente unifamiliar.
- 3º. Se deberá procurar una nueva ubicación para el polvorín del Sector SUS I-3 o bien modificar la localización del suelo industrial.
- 4º. Será necesaria la elaboración de un Plan de Movilidad, que garantice la idoneidad de las conexiones de la red viaria, en los términos expresados en el informe de la Dirección General de Carreteras.

TERCERO: El Plan General deberá adaptarse a las consideraciones que establecen los informes sectoriales ya emitidos así como a las que establezcan aquellos otros que se emitan a lo largo de su tramitación.

Madrid, **25 JUN 2009**

**LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID.
(P.S. Decreto 13/2008, de 25 de
junio)
EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO
DE CULTURA Y DEPORTE Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO**

Fdo: Ana Isabel Mariño Ortega

Fdo: Ignacio González González.